



Factura: 003-002-000027147



20160901037P00114

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P00114					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE ENERO DEL 2016, (15:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARAGUNDI PIEDRA CARLOS LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901536995	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUTIERREZ CEVALLOS CRISTHIAN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922029061	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 tendrá por objeto dedicarse: A la importación, exportación, distribución, compra, venta,
2 comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a
3 través de terceros de: productos farmacéuticos; aparatos y todo instrumental médico, insumos
4 médicos, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos reactivos y rayos x; venta de equipos
5 médicos e insumos hospitalarios; venta al por mayor y menor de medicamentos nacionales e
6 internacionales; suministrar, ofrecer y/o servicios médicos y cuidados de la salud, servicios de
7 diagnósticos por imágenes, tales como diagnósticos por rayos x, diagnósticos por tomografía
8 computarizada; brindar servicios médicos preventivos y curativos, atendiendo y examinando a
9 pacientes en general; a fin de preservar el bienestar y la salud de las personas, de acuerdo a
10 procedimientos de asistencia médica; realizar consultas médicas diarias a personal en general,
11 diagnosticar y prescribir tratamientos médicos a los pacientes; referir a los pacientes a consulta
12 especializada cuando el caso lo amerite; realizar seguimiento a los tratamientos de los pacientes,
13 a través de consultas fijadas; asistir casos de emergencia; administrar medicamentos y aplicar
14 tratamientos; elaborar historias médicas de los pacientes; elaborar y firmar certificados médicos;
15 planificar y dictar charlas y programas de medicina preventiva y curativa; integrar comisiones de
16 salud, participar en campañas de salud; analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo
17 médico; administrar y velar por la correcta utilización de los recursos del servicio médico;
18 además se atenderá en las áreas de medicina general, ginecología, odontología, cirugía menor y en
19 las especialidades de cardiología, urología, dermatología, neurología, nefrología, gerontología,
20 traumatología y cirugía maxilofacial; mantenimiento e instalación de sistemas electrónicos en
21 hospitales, clínicas y en lugares relacionados al área de la salud; venta de repuestos electro mecánicos
22 para uso hospitalario, clínicas y lugares relacionados al área de la salud; mantenimiento de equipos;
23 elaboración de proyectos para hospitales; instalación de establecimientos asistenciales: clínicas
24 médicas, quirúrgicas; así como también a la fabricación de camas hospitalarias; servicios médicos en
25 general, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la
26 medicina química y farmacéutica; ventas al por mayor y menor de muebles para uso médico. Para
27 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
28 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta

1 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
2 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía,
3 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república
4 o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
5 **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
9 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las
10 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
11 General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado
12 provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación
13 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO**
17 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
18 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
19 generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
20 donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
21 **DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
22 totalmente pagadas, en tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
23 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a su
26 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
28 **LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde



1 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
2 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican
3 en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
5 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
7 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
9 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
12 accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias
13 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-
14 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
15 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
16 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías,
17 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
18 concurren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
19 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
20 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
21 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
22 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
23 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si
24 es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá
25 las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
26 si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las
27 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
28 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y

1 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
2 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
3 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
5 se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
6 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
7 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
8 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
9 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
11 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la

12 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
14 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
15 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
16 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
18 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
19 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse

21 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
22 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
23 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
25 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
26 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
27 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
28 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes



1 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
2 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
3 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
4 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el
5 presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
6 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
8 general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
9 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
10 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
11 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general
13 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
14 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
15 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
16 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
17 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
18 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el
19 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
20 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
21 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas
22 fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía el señor **CARLOS LUIS**
23 **ARAGUNDI PIEDRA**, y para Presidente el señor **CRISTHIAN ALEXANDER**
24 **GUTIERREZ CEVALLOS** por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
28 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719603
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924261001 CABANILLA PEÑA VANESSA SOLEDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA ARAPharma S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
OPERACION PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE
CIUDADANA N. **090153699-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ARAGUNDI PIEDRA
 CARLOS LUIS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO: **1954-07-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
**JANETH ESPERANZA
 CEVALLOS VERA**



INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARAGUNDI RAMIREZ GALO DOMINGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PIEDRA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION:
**GUAYAQUIL
 2010-10-13**

FECHA DE EXPIRACION:
2020-10-13







REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0012 NUMERO DE CERTIFICADO **0901536995** CEDULA
ARAGUNDI PIEDRA CARLOS LUIS

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	LETAMENDI	
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092426100-1
CABANILLA PEÑA VANESSA SOLEDAD
GUAYAS GUAYACUIL BOLIVAR / SAGRARIO /
1984
REG. CIVIL 092426100-1 F
GUAYAS GUAYACUIL SEXO F
GARRIGON CONCEPCION 1984



Vanessa Cabanilla P.
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** E33331222
NIVEL SUPERIOR ESTUDIANTE
LEOPOLDO CABANILLA GAICEDO PROFESOR
GRACIELA PEÑA BURTO
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 19/06/2006
FORMA REN 1484501
CYS



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. CABANILLA PEÑA VANESSA SOLEDAD

Matricula No: 09-2013-139
Cedula No: 0924261001
Fecha de inscripcion: 17/08/2011
Matricula anterior: NO
Tipo de sangre: AB+



Vanessa Cabanilla P.
Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Guillermo Fabian Falconi Aguirre
Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

003
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

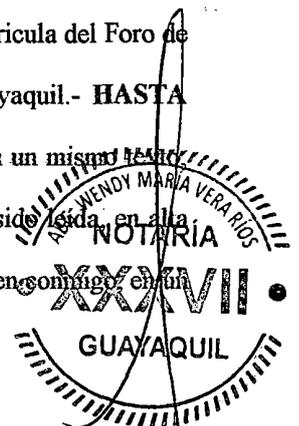
003 - 0275 - 0924261001
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABANILLA PEÑA VANESSA SOLEDAD

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYACUIL TARGUI
CANTON PARROQUIA 12 ZONA

Carroll Bone
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYACUIL

1 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
2 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
4 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
6 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas
7 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
8 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-
9 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
10 pagado de la manera siguiente: el señor **CARLOS LUIS ARAGUNDI PIEDRA** ha suscrito
11 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una; y, el señor **CRISTHIAN ALEXANDER GUTIERREZ**
13 **CEVALLOS** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un
15 cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento
16 que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
17 escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
18 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
19 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil.
20 **CUARTA:** Queda facultado la Abogada **VANESSA SOLEDAD CABANILLA PEÑA** para que
21 realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la
22 compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
23 escritura. Firmado) Abogada **VANESSA SOLEDAD CABANILLA PEÑA.**- Matricula del Foro de
24 Abogado cero nueve- dos mil once- ciento treinta y nueve (09-2011-139).- Guayaquil.- **HASTA**
25 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo tenor
26 quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta
27 voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conjuntamente en
28 solo acto.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Luis Aragundi P
CARLOS LUIS ARAGUNDI PIEDRA

Ced. C. No. 0901536995

Cert. de Vot. 010-0012

Crithian Alexander Gutierrez Cevallos
CRISTHIAN ALEXANDER GUTIERREZ CEVALLOS

Ced. C. No. 0922029061

Cert. de Vot. 012-0124

Wendy Maria Vera Rios

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

**SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.**

Wendy Maria Vera Rios



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:927
FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:09:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Enero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA ARAPHARMA S.A.**, de fojas 768 a 776, Registro Mercantil número 66. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA ARAPHARMA S.A.**, a favor de **CARLOS LUIS ARAGUNDÍ PIEDRA**, de fojas 848 a 851, Registro de Nombramientos número 210.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA ARAPHARMA S.A.**, a favor de **CRISTHIAN ALEXANDER GUTERREZ CEVALLOS**, de fojas 852 a 855, Registro de Nombramientos número 211.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de enero de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Marissa Pentola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1307469

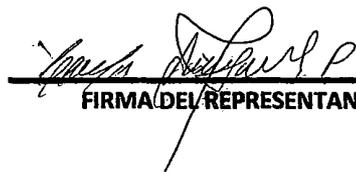


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Distribuidora Graphama S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
				Cib. Las Cumbres	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
				Hz 823 Solar 18	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		5101496			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		carlos.ayupudi@hotmail.com			
CELULAR:		FAX:			
0484883293					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Frente al Jardín de los Cellos.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Carlos Luis Ayupudi Piedra					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0401536995					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

19 ENE 2016 HORA: 15:25

Receptor: 
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/JAN/2016 14:58:28 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
CARLOS ARAGUNDI

Expediente:

RUC:

Razón social:

706160

SubTipo tramite: .
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	201
--	-----